



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
050GYR046N00825-001-00  
S5M0015

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIO SUBROGADO DE QUIMIOEMBOLIZACIÓN 2025**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE SU UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR **DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ESTA UNIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL**, Y POR LA OTRA, **OPERADORA DE HOSPITALES ÁNGELES, S.A. DE C.V. (SUCURSAL PUEBLA)**, EN LO SUCESIVO "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", REPRESENTADA POR **C.P. JOSÉ GUADALUPE DE LA PEÑA SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

1. "**EL INSTITUTO**" declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por los Artículos 2, Fracción IV, Inciso B) y 148 Fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número Noventa y Un Mil Doscientos Noventa y Ocho (91,298), de fecha Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público Número Siete (7), de la Ciudad de México y de conformidad con numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el C. **DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR**, en su carácter de **DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
050GYR046N00825-001-00  
S5M0015

- I.3 De conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como lo referente a los numerales establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, suscribe el presente instrumento la C. **L.A.P. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES, DIRECTORA ADMINISTRATIVA**, con R.F.C. [REDACTED], facultada para intervenir en la firma del presente instrumento jurídico como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.4 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento C. **DRA. MARIA YOLANDA IBARRA PICHARDO, JEFE DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO**, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" para los efectos del presente contrato.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública** de carácter **Nacional** número **LA-50-GYR-050GYR046-N-8-2025** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 45, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 81 de su Reglamento**, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, emitiéndose Fallo el día **17 de Febrero de 2025**, en esta **Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla**.
- I.6 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante dictamen de disponibilidad presupuestal previo número **000001433-2025** de fecha **03 de Diciembre de 2024** emitido por **Dirección de Finanzas**. Se agrega al presente contrato.
- I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calle 2 Norte Número 2004, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por conducto de su representante declara que:

LA  
INFORMACION  
TESTADA  
CONSISTE  
EN R.F.C.,  
CLASIFICADA  
COMO  
INFORMACION  
CONFIDENCIAL,  
DE  
CONFORMIDAD  
CON EL  
ARTICULO  
113,  
FRACCION I  
Y 118, DE LA  
LFTAI, TODA  
VEZ QUE ES  
DATO  
PERSONAL  
CONCERNIENTE A  
PERSONA  
FISICA  
IDENTIFICADA  
O  
IDENTIFICABLE,  
CUYA  
DIFUSION  
PUEDE  
AFECTAR LA  
ESFERA  
PRIVADA DE  
LA MISMA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
050GYR046N00825-001-00  
S5M0015

- II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 87,171 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2005, PROTOCOLIZADA ANTE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 50, LICENCIADO JOAQUÍN TALAVERA SÁNCHEZ, DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL,** denominada **OPERADORA DE HOSPITALES ÁNGELES, S.A. DE C.V. (SUCURSAL PUEBLA)**, cuyo objeto social es **EL COMERCIO GENERAL INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, LA COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y MERCANCÍAS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TODA CLASE, POR CUENTA PROPIA O AJENA, EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN EL EXTRANJERO,** entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
- II.2 El C. **C.P. JOSÉ GUADALUPE DE LA PEÑA SÁNCHEZ,** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL,** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 47,703 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2015, PROTOCOLIZADA ANTE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 122, LICENCIADO ARTURO TALAVERA AUTRIQUE, DEL ANTES DISTRITO FEDERAL,** mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **OHA051017KE7.**
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6 Tiene establecido su domicilio en **AVENIDA CAMINO A SANTA TERESA NÚMERO 1055, COLONIA HÉROES DE PADIERNA, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, CÓDIGO POSTAL 10700, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO; 222 303-6600 EXT. 2711, CORREO ELECTRÓNICO: CXC.OPB@SALUDANGELES.MX** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

### III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
050GYR046N00825-001-00  
S5M0015

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación de **SERVICIO SUBROGADO DE QUIMIOEMBOLIZACION 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la **Licitación Pública** de carácter **Nacional** número **LA-50-GYR-050GYR046-N-8-2025**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

- Anexo 1 (Uno)** "Descripción, cantidades, precio e importes".  
**Anexo 2 (Dos)** "Anexo Técnico"  
**Anexo 3 (Tres)** "Términos y Condiciones"  
**Anexo 4 (Cuatro)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"


### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$734,691.74 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 74/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$117,550.68 (CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 68/100 M.N.)** hace un total mínimo de **\$852,242.42 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$1,737,917.98, (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 98/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$278,066.88, (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.)** hace un total máximo de **\$2,015,984.86, (DOS MILLONES QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 1 (Uno).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO SUBROGADO DE QUIMIOEMBOLIZACION 2025**, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL “MANUEL ÁVILA CAMACHO” PUEBLA</b>	<b>CONTRATO No. 050GYR046N00825-001-00 S5M0015</b>
---	--	--

satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 1 (Uno)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INSTITUTO”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente Contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales respectivos que establece la legislación en la materia, sellada por el área del Servicio, en la que se indique el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de servicio, que ampara(n) dichos servicios, número de fianza y denominación social de la afianzadora, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.


De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente Contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre de Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, misma que deberá ser entregada en la Oficina de Trámite de Erogaciones dependiente del Departamento de Finanzas de esta Unidad, ubicado en Calle 2 Norte No. 2004, Tercer Piso – Torre de Enseñanza, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hrs.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente Contrato.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO No. 050GYR046N00825-001-00 S5M0015</p>
---	--	--

Para efectos de trámite de pago, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

#### **CUARTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en la Convocatoria de la cual deriva el presente instrumento jurídico, a través de documento denominado Orden Medica, de acuerdo a lugares, horarios, calendarización, conforme a procedimientos, consideraciones técnicas, de calidad y términos, establecidos en dicha Invitación, así como en su **Anexo 2 (Dos) Anexo Técnico y Anexo 3 (Tres) Términos y Condiciones**.


En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** contará con un plazo para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, teniendo éste período de días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto para realizar la notificación.

#### **QUINTA. VIGENCIA**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **17 de Febrero de 2025** al **31 de Diciembre de 2025**.

#### **SÉXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD</b>  <b>HOSPITAL DE ESPECIALIDADES</b>  <b>DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL</b>  <b>“MANUEL ÁVILA CAMACHO” PUEBLA</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>CONTRATO No.</b>  <b>050GYR046N00825-001-00</b>  <b>S5M0015</b> </p>
---	---	---

el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o en la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.


#### **SÉPTIMA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

#### **OCTAVA. GARANTÍA (S)**

##### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, de su Reglamento “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “**EL INSTITUTO**” por un importe equivalente al **10 (Diez) por ciento** del monto total del contrato, sin incluir el IVA, conforme al formato identificado como **Anexo 10 (Diez)** de la Convocatoria de la cual deriva el presente instrumento legal.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL “MANUEL ÁVILA CAMACHO” PUEBLA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. 050GYR046N00825-001-00 S5M0015</b></p>
---	---	---

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.


Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**.

#### **NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIO”.**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIO”, se obliga a:**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”**

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL “MANUEL ÁVILA CAMACHO” PUEBLA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. 050GYR046N00825-001-00 S5M0015</b></p>
---	---	---

**“EL INSTITUTO”, se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**“EL INSTITUTO”** designa como Administrador del presente Contrato a **DRA. MARIA YOLANDA IBARRA PICHARDO, JEFE DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente Contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica y en su **Anexo 2 (Dos) Anexo Técnico**.

**“EL INSTITUTO”**, a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato, en su **Anexo 2 (Dos) Anexo Técnico** así como en su **Anexo 3 (Tres) Términos y Condiciones**, obligándose **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**“EL INSTITUTO”**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES**

**“EL INSTITUTO”** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **Anexo 3 (Tres) Términos y Condiciones**, las cuales se calcularán por un porcentaje diario sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PRESTADOR DE**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
050GYR046N00825-001-00  
S5M0015

**SERVICIO**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema electrónico intrabancario que el Instituto tiene designado para ello. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del Contrato de **“EL INSTITUTO”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los tres días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

### **DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la Invitación de la cual deriva el presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje diario, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su **Anexo 3 (Tres) Términos y Condiciones**.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los tres días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
050GYR046N00825-001-00  
S5M0015

Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

---

#### **DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones sitas en domicilio descrito en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

#### **DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
050GYR046N00825-001-00  
S5M0015

**"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.


Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL**

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</b>	<b>CONTRATO No. 050GYR046N00825-001-00 S5M0015</b>
---	--	--

**PRESTADOR DE SERVICIO**", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

### **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"EL INSTITUTO"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### **VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN**

**"EL INSTITUTO"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de servicios de, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de servicios de del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
050GYR046N00825-001-00  
S5M0015


- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento de contrato.
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones.
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**.
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero.
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL “MANUEL ÁVILA CAMACHO” PUEBLA</b>	<b>CONTRATO No. 050GYR046N00825-001-00 S5M0015</b>
---	--	--

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de servicios de, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL INSTITUTO”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.


Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD</b>  <b>HOSPITAL DE ESPECIALIDADES</b>  <b>DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL</b>  <b>“MANUEL ÁVILA CAMACHO” PUEBLA</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>CONTRATO No.</b>  <b>050GYR046N00825-001-00</b>  <b>S5M0015</b> </p>
---	---	---

Para cualquier caso no previsto, **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS**

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
050GYR046N00825-001-00  
S5M0015

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Puebla, Puebla**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día **04 de Marzo de 2025**.

POR: “EL INSTITUTO”

<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>	<u>R.F.C. Y FIRMA</u>
<u>DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR</u>	<u>DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL</u>	[REDACTED]
<u>L.A.P. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES</u>	<u>DIRECTORA ADMINISTRATIVA</u>	[REDACTED]
<u>DRA. MARIA YOLANDA IBARRA PICHARDO</u>	<u>JEFE DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO</u>	[REDACTED]

POR: “EL PRESTADOR DE SERVICIO”

<u>RAZON SOCIAL</u>	<u>REPRESENTANTE LEGAL</u>	<u>R.F.C. PERSONA MORAL</u>
<u>OPERADORA DE HOSPITALES ÁNGELES, S.A. DE C.V. (SUCURSAL PUEBLA)</u>	<u>C.P. JOSÉ GUADALUPE DE LA PEÑA SÁNCHEZ</u>	<u>OHA051017KE7</u>

LA  
INFORMACION  
TESTADA  
CONSISTE  
EN R.F.C.,  
CLASIFICADA  
COMO  
INFORMACION  
CONFIDENCIAL,  
DE  
CONFORMIDAD  
CON EL  
ARTÍCULO  
113,  
FRACCIÓN  
I  
Y 118, DE LA  
LFTAIPI, TODA  
VEZ QUE ES  
DATO  
PERSONAL  
CONCERNIENTE  
A  
PERSONA  
FÍSICA  
IDENTIFICADA  
O  
IDENTIFICABLE,  
CUYA  
DIFUSIÓN  
PUEDE  
AFECTAR LA  
ESFERA  
PRIVADA DE  
LA MISMA.



C8GCZm6UdxKERSk947h1h1M7xiSGf1BVOp60YrOg2yXd/OxZQxZoAyPDs8U2NoFJR3Bo/bo2Yi9XrUx2lYyx4PQJKKEB79NjH/V/YXykDmyo4gGKFPsIQ+qmwDnY0tIQA6zTSS+1nt7xn9TuT+Vkw2Rv75pRs+C6  
zxmRE3BNQkqn5y3AM0JP3mXLmKZVB0ALBUXCc9jxA/hhuSqXDSTRN0mdXR23962mUd7YQ7TNWvyKadZrHbWgdz1LJ+0BTVQcVfISA3b3oy+zAg5U/Uz1b2c-jReN3f+k1NtQtTXI4pmghP6TaW5H4NjOgoPRieyr  
kq1ouu74JxdHSEU3V2sVVQ==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
050GYR046N00825-001-00  
S5M0015

ANEXO 1 (UNO)

OPERADORA DE HOSPITALES ÁNGELES, S.A. DE C.V. (SUCURSAL PUEBLA)

SERVICIO SUBROGADO DE QUIMIOEMBOLIZACION 2025

VIGENCIA: 17-FEB-2025 AL 31-DIC-2025

No.PROV.  
00096564

Num	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	QUIMIOEMBOLIZACIÓN HEPÁTICA	6	15	89,511.50	537,069.00	1,342,672.50
2	EMBOLIZACIÓN DE NASOANGIOFIBROMA	2	4	98,811.37	197,622.74	395,245.48
<b>IMPORTES TOTALES</b>					<b>734,691.74</b>	<b>1,737,917.98</b>
					<b>GARANTÍA 10%</b>	<b>173,791.80</b>

IMPORTES CON LETRA:

MONTO MÍNIMO ASIGNADO: SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 74/100 M.N.

IMPORTE MÁXIMO ASIGNADO: UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 98/100 M.N.

IMPORTE GARANTÍA: CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.



## SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE QUIMOEMBOLIZACIÓN

2025

UMAE HE PUEBLA

ANEXO TÉCNICO

Información que de conformidad al numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá contener el presente documento.

### Glosario

**Acuerdo de Nivel de Servicio:** Estándares cuantificables de mínimo desempeño asociados al servicio y que garantizan la prestación del Servicio Subrogado de Quimioembolización así como el envío de la información generada por este servicio a la base de datos central del Instituto requerido por el área solicitante.

**Administrador del Contrato:** La persona servidora pública en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.

**Anexo Técnico:** Los Anexos que corresponden a la descripción técnica médica y técnica informática del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico a solicitar.

**Área Contratante:** Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (CABCS), Coordinación Técnica de Bienes y Servicios (CTBS) y División de Servicios Integrales (DSI).

**Área Requirente:** Aquella que, en la dependencia o entidad, solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicio, o bien, aquella que los utilizará; en este proyecto, los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (incluidas las UMAE).

**Área Técnica.** Personal operativo de los OOAD (incluidas las UMAE). Las cuales emitirán y suscribirán cada evaluación respecto a los aspectos de su competencia, en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**COFEPRIS.** Comisión Federal Para la Prevención de Riesgos Sanitarios.

**CompraNet:** El sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de proveedores; el padrón de testigos sociales; el registro de proveedores sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes.

**Contrato:** El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.

**Compendio Nacional de Insumos para la Salud:** Documento normativo que regula los insumos que se utilizan en las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

xxxxxx



DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA  
COORD. DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDADES  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA  
DIRECCION MÉDICA  
DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO

---

**DOF:** Diario Oficial de la Federación.

**FDA:** Food & Drug Administration. Administración de Alimentos y Drogas de los Estados Unidos de Norteamérica.

**Instituto o IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.

**ISO:** International Organization for Standardization. Organización Internacional para la Estandarización, que regula una serie de normas para fabricación, comercio y comunicación, en todas las ramas industriales.

**I.V.A.:** Impuesto al Valor Agregado

**LAASSP:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Licitante:** La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación a cuando menos tres personas.

**Licitante Adjudicado:** La persona física o moral, que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.

**MAAGMAASSP:** Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

**NOM:** Norma Oficial Mexicana.

**Norma Institucional:** Documento establecido por consenso y aprobado por un órgano de nivel central que establece, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para ciertas actividades o sus resultados, con el fin de conseguir un grado óptimo de orden en un contexto dado.

**OMS:** Organización Mundial de la Salud.

**POBALINES:** Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Procedimiento:** procedimientos de quimioembolización.

**Procedimiento Efectivo Realizado:** incluyen un informe de los procedimientos realizados a los pacientes enviados por el instituto.

**RLAASSP:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

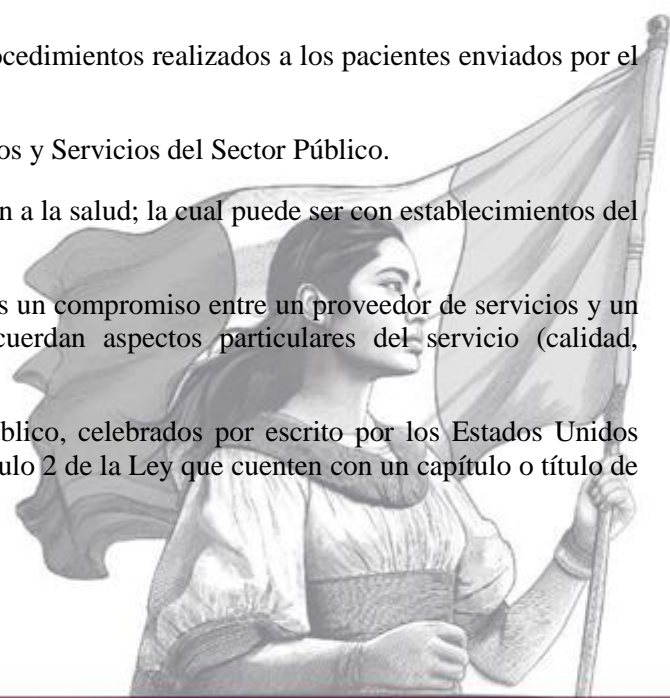
**Servicios subrogados:** Contratación externa de servicios de atención a la salud; la cual puede ser con establecimientos del sector público o privado.

**SLA (Service Level Agreement).** Nivel de Servicio Establecido. Es un compromiso entre un proveedor de servicios y un cliente. El proveedor del servicio y el usuario del servicio acuerdan aspectos particulares del servicio (calidad, disponibilidad, responsabilidades).

**Tratados:** Los convenios regidos por el derecho internacional público, celebrados por escrito por los Estados Unidos Mexicanos con los gobiernos de otros países a que se refiere el artículo 2 de la Ley que cuenten con un capítulo o título de compras gubernamentales.

**UMAE:** Unidad(es) Médica(s) del Alta Especialidad.

xxxxxx





DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA  
COORD. DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDADES  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA  
DIRECCION MÉDICA  
DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO

## DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Instituto requiere de la prestación del **Servicio Médico Subrogado de Quimioembolización.**, que permita atender la demanda de la **UMAE HE Puebla.**

El Instituto contratará el Servicio Médico Subrogado de Quimioembolización a **UN SOLO LICITANTE.**

Para el **Servicio Médico Subrogado de Quimioembolización.**, el Instituto requiere de estudios para el periodo enero a diciembre 2025, **clave CUCOP+ 39901-0032, descripción** “subcontratación de servicios con terceros, quimioembolización”, para el cual se establece la cantidad requerida en el **Anexo 1 (uno) “Requerimiento del Servicio Médico Subrogado de Quimioembolización UMAE HE Puebla”.**

Los licitantes en su Propuesta Técnica deberán incluir la totalidad del requerimiento al 100%, debiendo cotizar el total del requerimiento.

## CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio deberá iniciar a partir del día siguiente al fallo y hasta el **31 de Diciembre de 2025**

La unidad de medida que regulará la prestación del servicio es “**PROCEDIMIENTO REALIZADO**”, debiendo considerar los licitantes como parte del servicio, lo siguiente:

### 1. GENERALIDADES DEL SERVICIO.

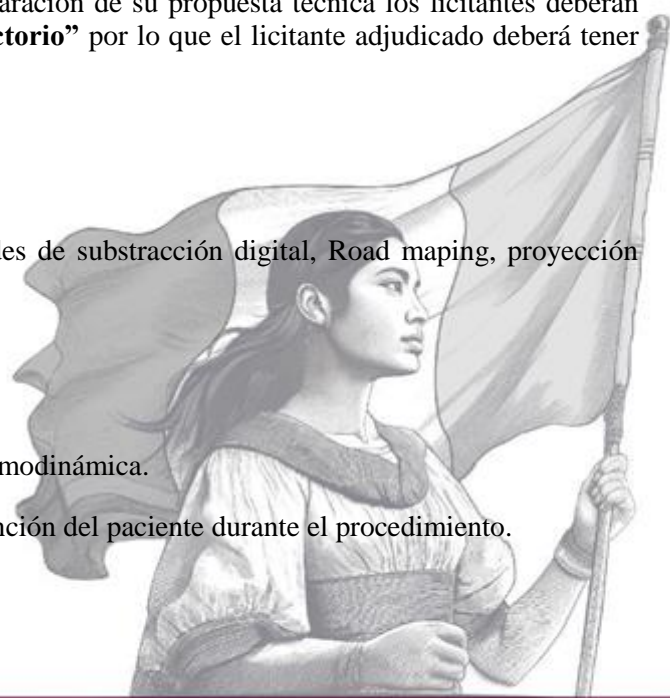
El Licitante Adjudicado deberá garantizar la correcta prestación del servicio considerando los requerimientos, que se describen en el siguientes **Anexo 1 “Requerimiento del Servicio Médico Subrogado de Quimioembolización UMAE HE Puebla”.**

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Para la preparación de su propuesta técnica los licitantes deberán considerar la ubicación de la **UMAE HE Puebla Anexo 2 “Directorio”** por lo que el licitante adjudicado deberá tener sede en la ciudad de Puebla.

El hospital licitador deberá de contar con:

- a) Sala de hemodinámica.
- b) Equipo de hemodinámica con arco en C y las modalidades de substracción digital, Road mapping, proyección rotacional, reconstrucción 3D.
- c) Medico radiólogo intervencionista certificado.
- d) Un Medico radiólogo ayudante.
- e) Técnico radiólogo con experiencia en manejo de sala de hemodinámica.
- f) Servicio de enfermería necesaria para la canalización y atención del paciente durante el procedimiento.
- g) Servicio de anestesiología.

xxxxxx





DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA  
COORD. DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDADES  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA  
DIRECCION MÉDICA  
DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO

- h) Medico anestesiólogo
- i) Máquina de anestesia, monitor con accesorios adulto, equipo para manejo de vía aérea en adultos y aspirador para la realización de todos los estudios.
- j) Carro rojo equipado, con desfibrilador, equipo médico para la reanimación inmediata del paciente en caso de presentarse reacción adversa durante la realización de los estudios.
- k) Banco de sangre o disponibilidad de hemoderivados.
- l) Equipos de protección radiológica como mandiles emplomados, collarín de plomo, lentes emplomados.
- m) El licitante deberá contar con servicio de hospitalización de cuidados intermedios ya que posterior a la realización del procedimiento el paciente deberá permanecer en reposo absoluto por 24 hrs.

1.1. INDICACIONES DE QUIMIOEMBOLIZACION: Todos los pacientes deben de ser portadores de Hepatocarcinoma, en caso de encontrarse asociados a cirrosis hepática deben de pertenecer a la categoría Barcelona B

1.2.1. Los procedimientos se realizaran de lunes a jueves en turno matutino a partir de las 7:30 hrs

1.2.3. Todos los pacientes sin excepción deberán de acudir a su cita de quimioembolización a la unidad licitante con la solicitud debidamente requisitada en la cual se identifique: nombre completo y correcto sin abreviaturas, número de afiliación completo con homoclave. Resumen medico amplio, Fecha y hora de la cita anotada con claridad, Hoja de consentimiento informado firmada por el médico tratante, por el paciente y sus testigos. Llevará indicaciones de preparación para el procedimiento y deberá llevar sin excepción la firma de visto bueno de jefatura de Rayos y de la Jefatura de División.

1.2.4. Los pacientes deberán ser ingresados previamente en nuestra unidad hospitalaria días previos para ser valorados por el servicio tratante y realizarles tiempos de coagulación, biometría hemática cuantificación de plaquetas etc. e indicar la terapia transfusional y terapéutica necesaria así como otros tratamientos necesarios en pro de que el paciente acuda a la quimioembolización en las condiciones óptimas para la realización del procedimiento.

1.2.5. El paciente se enviara en óptimas condiciones sin procesos infecciosos, sin descompensaciones hemodinamicas o metabolicas, ni con ascitis masiva.

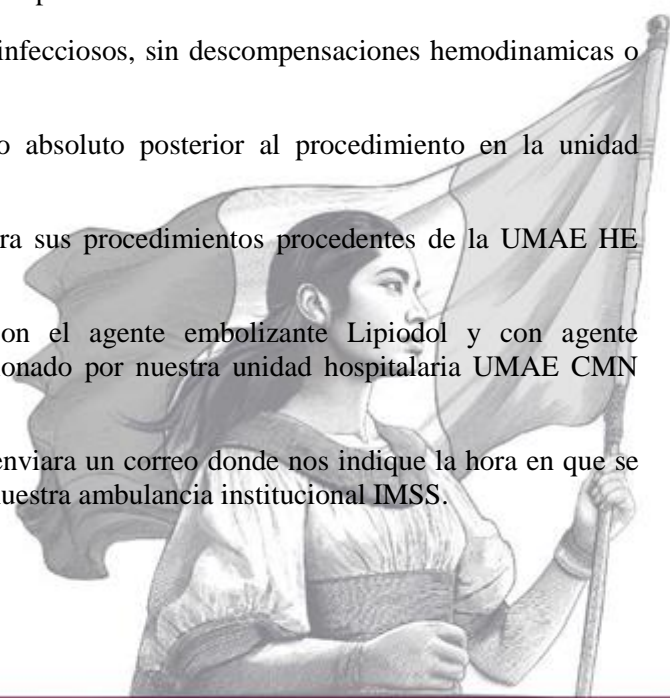
1.2.6. El paciente post-embolizado deberá permanecer en reposo absoluto posterior al procedimiento en la unidad hospitalaria licitante 24 horas para su observación

1.2.7. Los pacientes acudirán a la unidad hospitalaria licitante para sus procedimientos procedentes de la UMAE HE Puebla, Pue. en ambulancia.

1.2.8. El procedimiento de quimioembolización se realizara con el agente embolizante Lipiodol y con agente quimioterapico Doxorubicina o Bleomicina. El cual será proporcionado por nuestra unidad hospitalaria UMAE CMN MAC en proporción de dos frascos por paciente.

1.2.9 Posterior a las 24 hrs post proceso, el prestador del servicio enviara un correo donde nos indique la hora en que se podrá trasladar al paciente a nuestra unidad la cual será a través de nuestra ambulancia institucional IMSS.

xxxxxx





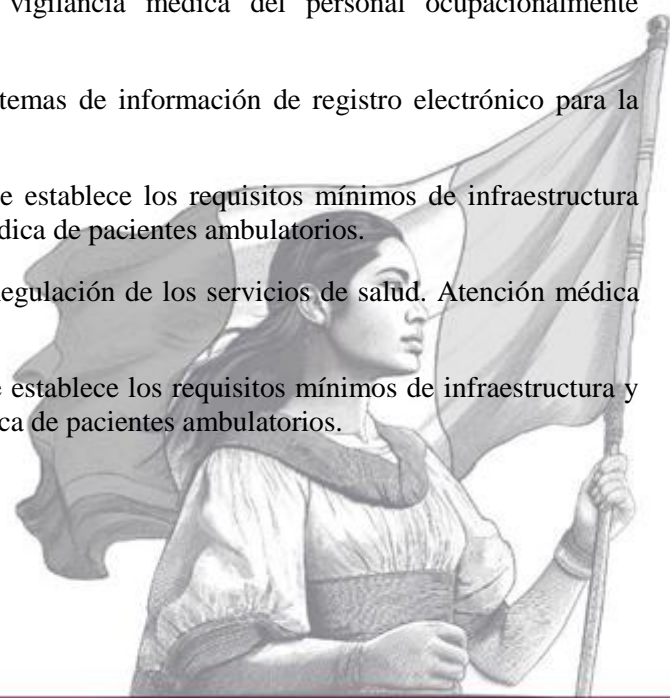
DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA  
COORD. DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDADES  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA  
DIRECCION MÉDICA  
DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO

- 1.2. El proveedor se obliga a otorgar el servicio mediante solicitud por parte de El Instituto contenido en la forma expedida por el médico responsable en formato institucional. Las imágenes obtenidas durante el procedimiento se deberá entregar en disco DVD y las notas medicas de la técnica radiológica y el material utilizado se entregaran junto con el disco en un lapso no mayor a 48 hrs., este será entregado físicamente en la jefatura de Radiología e imagen.
- 1.3. El licitante que resulte adjudicado acepta y se compromete a guardar estricta confidencialidad y no divulgará la información contenida en la presente contratación y su Anexo Técnico, así como de la que tenga conocimiento por el cumplimiento del objeto de la misma, respetando los derechos que sobre la información tenga; responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del documento contractual que se derive del presente procedimiento de contratación; aceptando hacerse acreedor a las sanciones en que llegare a incurrir por responsabilidad penal, civil o de otra índole; por lo cual se compromete a no divulgarla, transmitirla, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros.

## 2. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA.

Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y Guías que el licitante adjudicado debe considerar para la prestación del Servicio Médico Médico Subrogado de quimioembolización así como cualquier otra normativa que se publique o actualice durante la vigencia de la prestación del servicio, son:

- **Norma Oficial Mexicana NOM-001-NUCL-2013** Factores Para El Cálculo Del Equivalente De Dosis.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002**: Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-012-STPS** condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo donde se manejan fuentes de [radiación ionizante](#).
- **Norma Oficial Mexicana NOM-026-NUCL-2011**, vigilancia médica del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012**, Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2018**, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.
- **NORMA Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013**, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010**, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.





DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA  
COORD. DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDADES  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA  
DIRECCION MÉDICA  
DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO

**TABLA DE ANEXOS**

<b>Anexo</b>	<b>Descripción</b>
1 (uno)	Requerimiento del Servicio Médico Subrogado Quimioembolización
2 (dos)	Directorio del Servicio Médico Subrogado Quimioembolización UMAE HE
3 (tres)	Reporte mensual de Procedimientos realizados
4 (cuatro)	Notificación de pena convencional
5 (cinco)	Formato para fianza de cumplimiento de contrato

**Anexo 1 (uno) “Requerimiento del Servicio Médico Subrogado de Quimioembolización UMAE HE Puebla”.**

Descripción	Cantidad solicitada	
	Mínimo	Máximo
QUIMIOEMBOLIZACION HEPATICA	6	15
EMBOLIZACION DE NASOANGIOFIBROMA	2	4



xxxxxx



DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA  
COORD. DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDADES  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA  
DIRECCION MÉDICA  
DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO

**Anexo 2 “Directorio Servicio Médico Subrogado de Quimioembolización UMAE HE Puebla”.**

<b>OOAD/ UMAE</b>	<b>Nombre de la Unidad</b>	<b>Tipo de Unidad (nombre completo)</b>	<b>Nivel de Atención</b>	<b>Clave Presupuestal</b>	<b>Municipio (INEGI)</b>	<b>Colonia, Calle y Número</b>	<b>Código Postal</b>
UMAE HES Puebla	HES Puebla	Hospital de Especialidades	Tercero	221901200200	Puebla	2 Norte # 2004 Colonia Centro, Puebla, Puebla	72000



xxxxxx



DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA  
COORD. DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDADES  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA  
DIRECCION MÉDICA  
DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO

**Anexo 3 Reporte mensual de Procedimientos realizados**

UMAE: \_\_\_\_\_ UNIDAD MÉDICA \_\_\_\_\_

No. De CONTRATO: \_\_\_\_\_ VIGENCIA: \_\_\_\_\_

INFORMACIÓN DEL \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_\_ DEL MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_.

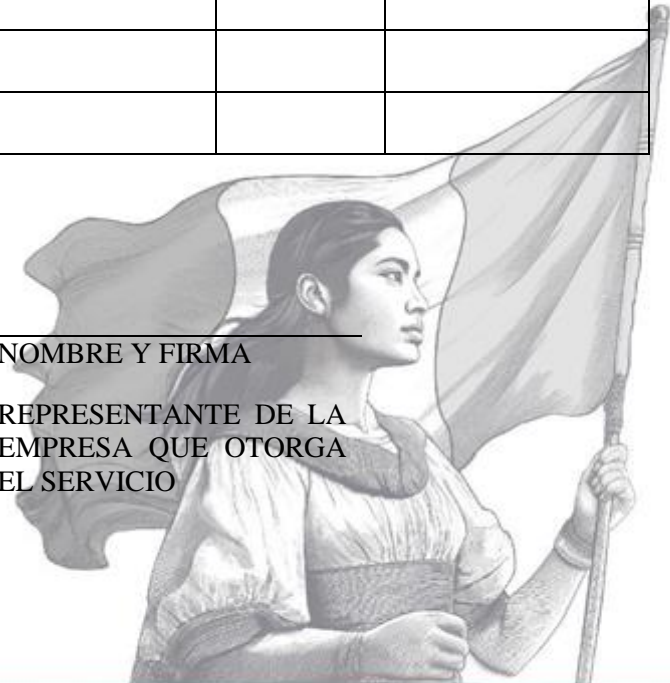
**EJEMPLO:**

Clave	PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS	PRECIO UNITARIO (SIN I.V.A.)	IMPORTE (SIN I.V.A.)

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
ADMINISTRADOR DE  
CONTRATO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
REPRESENTANTE DE LA  
EMPRESA QUE OTORGA  
EL SERVICIO

xxxxxx





DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA  
COORD. DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDADES  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA  
DIRECCION MÉDICA  
DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO

**Anexo 4 Notificación de pena convencional**

UMAE: \_\_\_\_\_

Unidad Médica: \_\_\_\_\_

NÚMERO DE CONTRATO: \_\_\_\_\_

Información CORRESPONDIENTE AL MES DE: \_\_\_\_\_

Mediante el presente documento se notifica **al Administrador del Contrato** de la pena convencional aplicable. El cual el proveedor es acreedor toda vez que este servicio ha identificado el(los) incumplimiento(s) siguiente(s):

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENA APLICABLE %	COMENTARIO OBSERVACIÓN	/	EVIDENCIA DOCUMENTAL

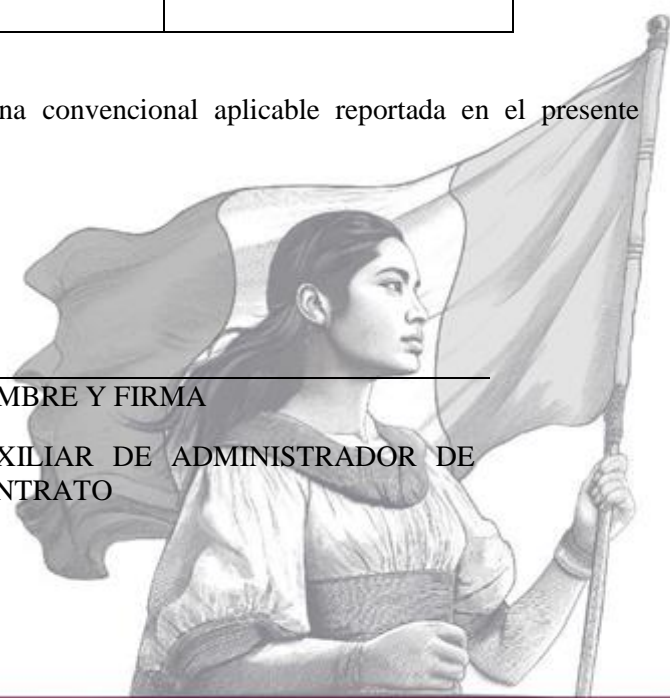
Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional aplicable reportada en el presente documento.

Nota: Anexar documentos que servirán como evidencia.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
ADMINISTRADOR DE CONTRATO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
AUXILIAR DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

xxxxxx





DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA  
COORD. DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDADES  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA  
DIRECCION MÉDICA  
DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO

## ANEXO 5 FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(AFIANZADORA:

Denominación social: \_\_\_\_\_, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: \_\_\_\_\_.

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: \_\_\_\_\_.

A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_.

RFC: \_\_\_\_\_.

Domicilio: \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: \_\_\_\_\_.

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_.

Objeto: \_\_\_\_\_.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_.

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_.

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento. La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

\_\_\_\_\_ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.**

**PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

**SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.**

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_/100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del \_\_\_\_\_ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal \_\_\_\_ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato").

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

xxxxXX



DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA  
COORD. DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDADES  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA  
DIRECCION MÉDICA  
DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

**TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA.- VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantiza en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.**

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

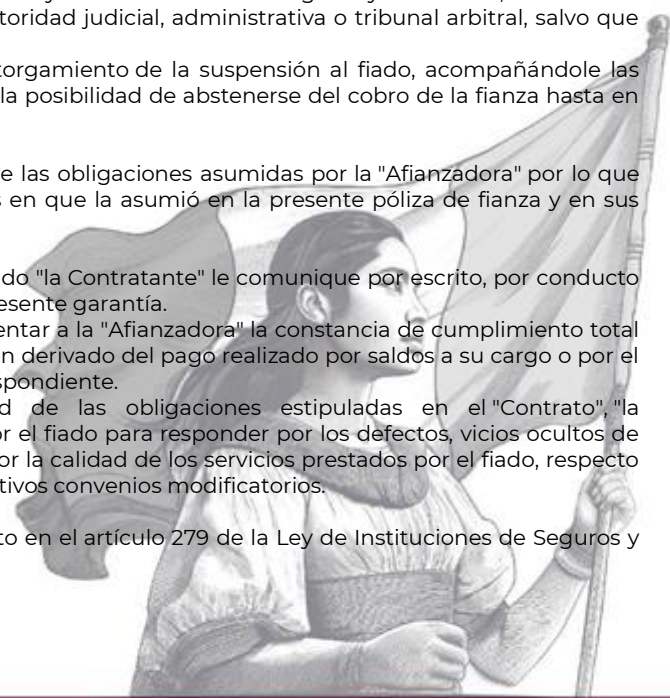
Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.**

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN**

xxxXXX





DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA  
COORD. DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDADES  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA  
DIRECCION MÉDICA  
DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO

---

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----

xxxxxx





DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA  
COORD. DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDADES  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA  
DIRECCION MÉDICA  
DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO

## SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE QUIMIOEMBOLIZACIÓN 2025

### HE PUEBLA

### TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos (POBALINES) en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se establecen los presentes Términos y Condiciones para la contratación **del Servicio Médico Subrogado de Quimioembolización 2025 (UMAE HE Puebla)**.

#### A) VIGENCIA Y EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LA CONTRATACIÓN

Vigencia: la vigencia será a partir del día siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025

#### B) PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA

El licitante adjudicado, en la **UMAE HE Puebla**: procederá a recibir los pacientes que esta envíe para la realización quimioembolización, a partir del día siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

### TIPO DE CONTRATACIÓN

Este procedimiento se formalizará a través de un contrato por la Unidad Médica. El contrato será abierto, en los términos de los artículos 47 y 48 de la LAASSP y 85 de su Reglamento aclarando que la entrega, recepción, alta y pago se realizará en la Unidad Médica.

### TIPO DE ABASTECIMIENTO

Se adjudicará el 100% de la totalidad de los requerimientos a un solo licitante.

### UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDADES DETERMINADAS

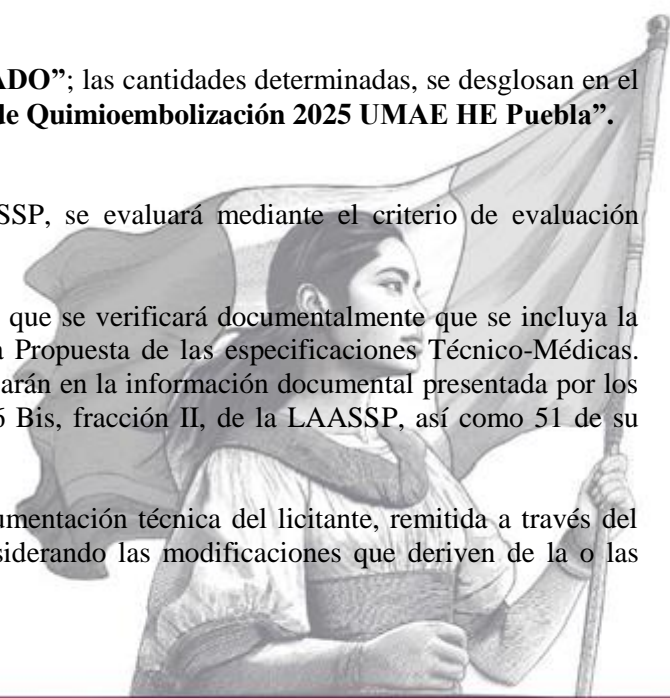
La unidad de medida se refiere a **“PROCEDIMIENTO REALIZADO”**; las cantidades determinadas, se desglosan en el **Anexo 1 (uno) “Requerimiento del Servicio Médico Subrogado de Quimioembolización 2025 UMAE HE Puebla”**.

### EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la LAASSP, se evaluará mediante el criterio de evaluación **BINARIO**.

Los licitantes deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados, así como con la Propuesta de las especificaciones Técnico-Médicas. Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los licitantes observando para ello lo previsto en los artículos 36 y 36 Bis, fracción II, de la LAASSP, así como 51 de su Reglamento, en lo relativo al criterio binario.

Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica del licitante, remitida a través del sistema CompraNet, solicitada en el presente procedimiento, considerando las modificaciones que deriven de la o las juntas de aclaraciones.





DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA  
COORD. DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDADES  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA  
DIRECCION MÉDICA  
DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

La evaluación de la documentación técnica se realizará por el personal que designen las siguientes áreas:

<b>EVALUACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA</b>	
Aspectos Técnico-Médicos	El representante del area tecnica designado por la UMAE HE

**C) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES**

1. **Aviso de Funcionamiento del Licitante.**
2. **Autorización del Responsable Sanitario**
3. Licencia de Radiología

**D) REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.**

**DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA**

El licitante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, con fundamento en los artículos 26 Bis Fracción II y 34 de la LAASSP, a través del Sistema CompraNet, la siguiente documentación que deberán estar debidamente identificados y referenciados con clave y descripción de cada uno de los estudios ofertados, de acuerdo al **Anexo 1 (uno) “Requerimiento del Servicio Médico Subrogado de Quimioembolización 2025 UMAE HE Puebla”**.

Los documentos se deberán entregar para la evaluación técnica en archivo digital no modificable (PDF).

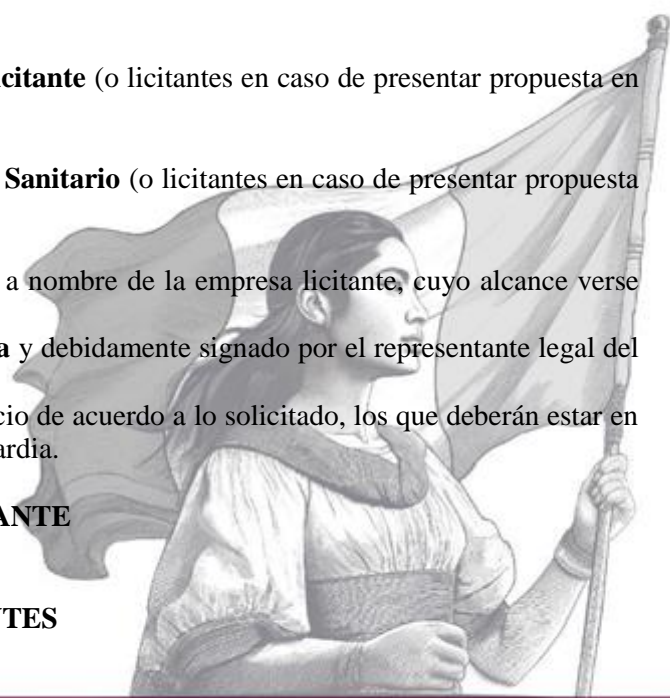
**PROPUESTA TÉCNICA**, en la que se describirá el servicio ofertado objeto de esta licitación, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el Anexo Técnico y lo contenido en el presente documento, adjuntando solo la siguiente documentación, como parte de la propuesta técnica:

- a. Copia simple del **Aviso de Funcionamiento del Licitante** (o licitantes en caso de presentar propuesta en participación conjunta).
- b. Copia simple de la **Autorización del Responsable Sanitario** (o licitantes en caso de presentar propuesta en participación conjunta).
- c. Copia simple del **Licencia de Radiología**, vigente a nombre de la empresa licitante, cuyo alcance verse sobre servicios de quimioembolizacion.
- d. **Escrito libre en papel membretado de la empresa** y debidamente signado por el representante legal del licitante en el que:

Manifieste que contará con lo necesario para la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado, los que deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento, ser de tecnología de vanguardia.

**E) VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LA CONVOCANTE**  
**NO APLICA**

**F) VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES**





DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA  
COORD. DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDADES  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA  
DIRECCION MÉDICA  
DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO

En caso de que el instituto desee realizar una visita a sitio, el licitante, proporcionará las facilidades e información, con el propósito de que estos identifiquen:

Área Física: Equipada y adecuada donde se llevaran a cabo los procedimientos de Quimioembolización.

Oficina administrativa, sistema de comunicación (por lo menos que cuente con teléfono), los resultados se reportaran impresos y con valores de referencia.

Servicio a los usuarios de las 07:00 a las 19:00 horas del día (horario normal de atención) y las urgencias.

Área de aseo: lavado de material, que deberá hacerse como lo marca la Norma Oficial Mexicana 087-ECO-94

El acceso debe ser a nivel de la calle cerca de la puerta principal.

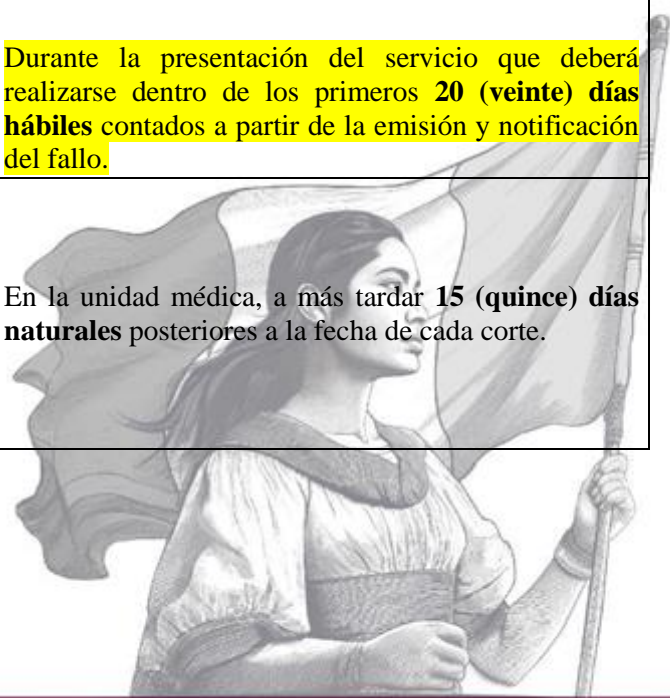
Programa interno de protección civil

**G) PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO**

**NIVELES DE SERVICIO**

El licitante, durante la vigencia de la prestación del servicio, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

No.	Concepto	Nivel de Servicio
1	<p><b>LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</b></p> <p>Presentación del Servicio Médico Subrogado de Quimioembolización</p>	<p>A partir del día siguiente a la notificación del Fallo</p>
2	<p><b>DESIGNACIÓN DEL ENLACE.</b></p> <p>El licitante adjudicado deberá designar mediante escrito en formato libre y en hoja membretada a la(s) Persona(s) designada(s) como enlace.</p>	<p>Durante la presentación del servicio que deberá realizarse dentro de los primeros <b>20 (veinte) días hábiles</b> contados a partir de la emisión y notificación del fallo.</p>
3	<p><b>REPORTE DE PRODUCTIVIDAD MENSUAL</b></p> <p>El prestador de servicio adjudicado se compromete a presentar un informe mensual de prestación de servicio de procedimientos de quimioembolización, <b>Anexo 3 “Reporte mensual de procedimientos realizados”</b>, el cual deberá presentar ante el administrador del contrato en los primeros tres días posteriores del mes a reportar</p>	<p>En la unidad médica, a más tardar <b>15 (quince) días naturales</b> posteriores a la fecha de cada corte.</p>





No.	Concepto	Nivel de Servicio
4	<b>ENTREGA DE RESULTADOS</b>  El licitante adjudicado deberá entregar el informe de los procedimientos realizados, vía electrónica, correo o plataforma, al administrador de contrato	En la unidad médica, a más tardar <b>15 (quince) días naturales</b> posteriores al registro de solicitud del procedimiento.

### **PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El **Administrador del contrato** será responsable de calcular, aplicar y notificar por escrito o via correo electrónico mediante el **Anexo 4 “Notificación de Pena Convencional”**, las penas convencionales, auxiliándose por los auxiliares administradores de contrato, en todos los casos se deberá determinar la causa por el cual el licitante adjudicado es acreedor a una penalización basada en la tabla de penalizaciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 96 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cada día de atraso de inicio en la prestación del servicio. La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente (apartado 5.5.8 inciso e) de POBALINES):

Fórmula

$$PCA = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

PCA = pena convencional aplicable

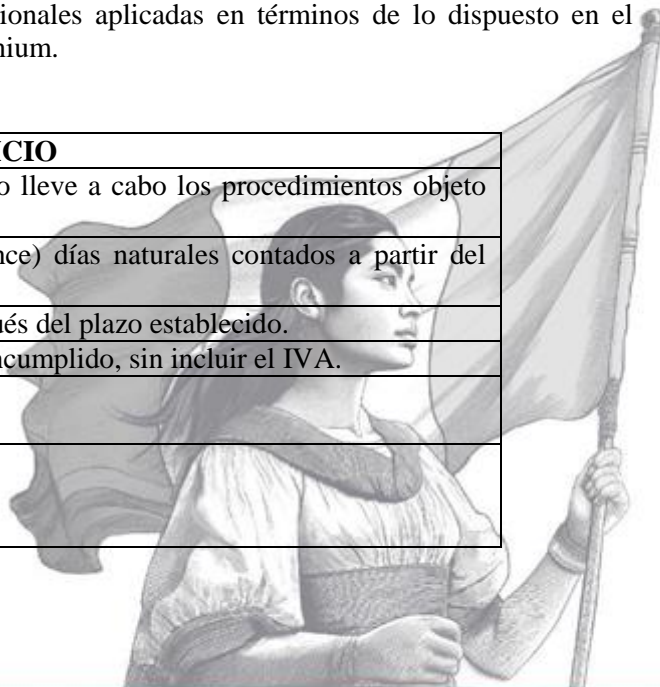
%d = porcentaje determinado en la tabla de penas convencionales

Nda = número de días de atraso.

Vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben aplicarse **bajo el principio de proporcionalidad**, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado, y que deben realizarse previo al inicio de operación, en ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al Licitante Adjudicado las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

1	<b>PRESENTACIÓN DEL SERVICIO</b>
<b>Concepto</b>	Cuando el licitante adjudicado no lleve a cabo los procedimientos objeto del presente contrato.
<b>Unidad de Medida</b>	Dentro de los primeros 15 (quince) días naturales contados a partir del registro de la solicitud.
<b>Límite de Incumplimiento</b>	Hasta 5 (cinco) días hábiles después del plazo establecido.
<b>Penalización</b>	0.5% diario sobre el valor de lo incumplido, sin incluir el IVA.
<b>Responsable de reportar el incumplimiento</b>	Administrador del Contrato
<b>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</b>	Administrador de contrato





**Administrador del Contrato y auxiliares:**

<b>UMAE</b>	
<b>RESPONSABLE DE AUXILIAR Y REPORTAR INCUMPLIMIENTOS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b>	<b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DE CALCULAR, NOTIFICAR Y APLICAR PENAS CONVENCIONALES</b>
A quien designe el Director de la UMAE	A quien designe el Director de la UMAE

**H) DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

NO APLICA

**D) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

El licitante adjudicado, se obliga a otorgar a el Instituto, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato en términos del artículo 48 de la LAASSP, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales (artículo 87 del Reglamento de la LAASSP), de cada ejercicio fiscal por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**La fianza es indivisible.** Los proveedores quedan obligados a entregar al Instituto la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 5 **Modelo de la Póliza de Fianza**, en la Oficina de Adquisiciones.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de Abastecimiento, mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

**J) FORMA DE PAGO**

De conformidad con lo establecido en los numerales 5.5, 5.5.1 de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS, el instituto pagará al licitante adjudicado mediante facturación de los bienes o servicios una vez entregados o realizados a entera satisfacción por el administrador del contrato.

El pago se efectuará en pesos mexicanos dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la facturación por parte del licitante adjudicado en la oficina de trámite de erogación, dependiente del departamento de finanzas, ubicada en calle 2 norte 2004 colonia centro, C.P. 72000 en Puebla, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes ante la cuál adjunto a cada factura, deberá presentar lo siguiente:

Deberá reunir los requisitos a que se refieren las fracciones I, y III del artículo 29-A del código fiscal de la federación.

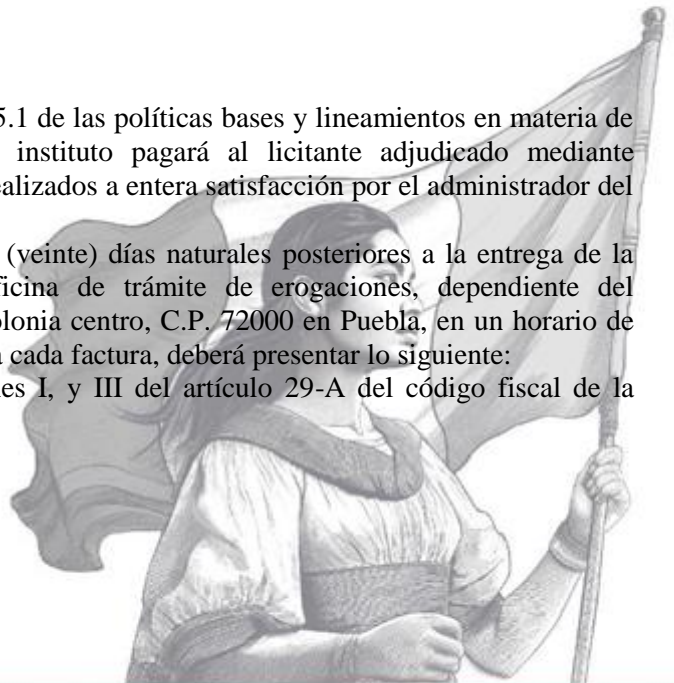
Enlace al portal de trámite de pago de este instituto

Indicará el servicio prestado

Número de proveedor

Número de contrato

Número de fianza y denominación social de la afianzadora





DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA  
COORD. DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDADES  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA  
DIRECCION MÉDICA  
DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO

Expedida a nombre del instituto con requisitos fiscales (artículos 29 y 29 a del código fiscal de la federación).  
En los casos del régimen de pequeños contribuyentes, que cumplan con los requisitos a que se refieren las fracciones I, y III del artículo 29-A del código fiscal de la federación.  
Copia de la “opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”, la cual deberá ser positiva y estar vigente (adjuntar en cada ingreso de facturas a pago).  
Copia de la “opinión del cumplimiento de obligaciones del INFONAVIT”, la cual deberá ser positiva y estar vigente (adjuntar en cada ingreso de facturas a pago).  
Copia de la “opinión del cumplimiento de obligaciones del SAT”, la cual deberá ser positiva y estar vigente (adjuntar en cada ingreso de facturas a pago).  
Copia de la fianza o garantía de cumplimiento de contrato  
Firma de administrador del contrato.  
La forma de pago será la siguiente:  
El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos en una sola exhibición.  
Lo anterior con base en lo señalado en el numeral 4.24.4 inciso k y m de las “Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS” (POBALINES).

#### K) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN

El Instituto realizará el pago de la prestación del **Servicio Médico Subrogado de Quimioembolización**, de acuerdo con el **Anexo 3 “Reporte mensual de procedimientos realizados”** en el mes inmediato anterior que será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del Administrador del contrato a más tardar el último día hábil del mes y también estar firmado por Director Médico de la Unidad Médica, así como por el representante del proveedor.  
Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, **Anexo 3 “Reporte mensual de procedimientos realizados”** elaborado por el proveedor, debidamente conciliado por la unidad médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica.

#### REALIZACIÓN DE ESTUDIOS EFECTIVOS PARA EFECTOS DE PAGO

Se tomarán como **PROCEDIMIENTO EFECTIVO REALIZADO** para pago el Procedimiento de Quimioembolización que se realice a pacientes enviados por la UMAE HE y que corresponda a los contenidos en el **Anexo 1 “Requerimiento de estudios del Servicio Médico Subrogado de Quimioembolización UMAE HE Puebla”**, que sea identificado para pacientes del Instituto, mediante solicitud enviada por la UMAE y cuyo resultado haya sido remitido por el proveedor licitante en tiempo y forma.

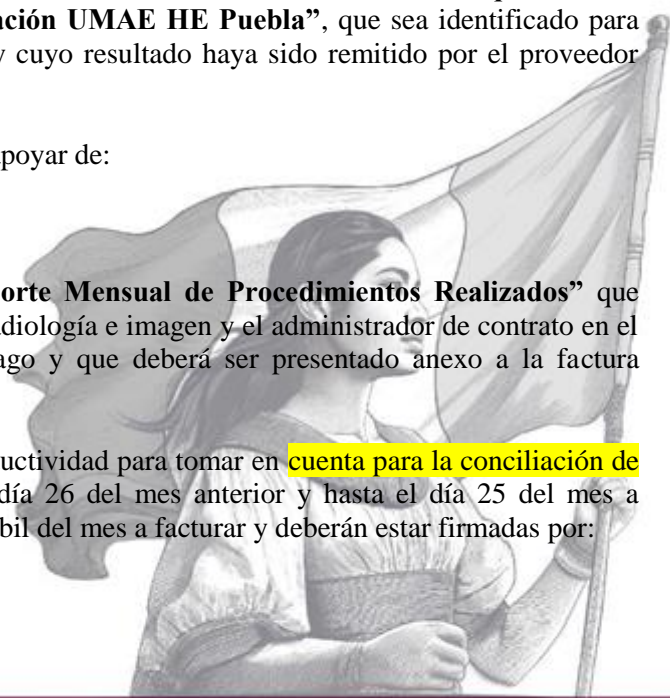
Para conciliar los procedimientos Efectivos Realizados, se podrán apoyar de:

- Las solicitudes captadas por el proveedor licitante.
- Resultados Recibidos.

La conciliación se deberá plasmar en el formato **Anexo 3 “Reporte Mensual de Procedimientos Realizados”** que deberá ser validado por el Jefe o Encargado del departamento de Radiología e imagen y el administrador de contrato en el que se detallarán individualmente los estudios susceptibles de pago y que deberá ser presentado anexo a la factura respectiva para el trámite del pago correspondiente.

El pago será progresivo, para realizar el pago se considerará la productividad para tomar en **cuenta para la conciliación de los procedimientos efectivos realizados**, la cuál será a partir del día 26 del mes anterior y hasta el día 25 del mes a facturar, serán conciliados y aprobados a más tardar el último día hábil del mes a facturar y deberán estar firmadas por:

- Administrador del Contrato.
- Director de la Unidad Médica.





DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA  
COORD. DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDADES  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA  
DIRECCION MÉDICA  
DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO

---

- La persona designada por el licitante adjudicado..

**L) ANTICIPO**

NO APLICA

**M) AVISO DE PRIVACIDAD**

El licitante que resulte adjudicado acepta y se compromete a guardar estricta confidencialidad y no divulgará la información contenida en la presente contratación y su Anexo Técnico, así como de la que tenga conocimiento por el cumplimiento del objeto de la misma, respetando los derechos que sobre la información tenga; responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del documento contractual que se derive del presente procedimiento de contratación; aceptando hacerse acreedor a las sanciones en que llegare a incurrir por responsabilidad penal, civil o de otra índole; por lo cual se compromete a no divulgarla, transmitirla, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros.

**N) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

NO APLICA

**O) DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL**

NO APLICA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Puebla

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000001433-2025

Dictamen de inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 22 Puebla

221901 H Especialidades CMN UMAE

200200 Direccion de la Unidad Médica

Concepto: 42062106 SUBR. DE SERVS. DE DX. Y DE LAB. (QUIMIOEMBOLIZACION PRIMIGENIO EJERCICIO 2025)

Fecha Elaboración: 03/12/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 2,015,984.86
Cuenta: 42062106 SUBROGACION DE SERVS.DIAG.LAB. Unidad de Información: 221901 Centro de Costos: 200200
Partida Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL and DISPONIBLE) showing monthly budget commitments and availability in thousands of pesos.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

PUEBLA

GARCIA GARCIA ALEJANDRO

Table with 3 columns (DIA, MES, AÑO) and 1 row (DICTAMINADO DEFINITIVO)

DICTAMEN DEFINITIVO

Form with fields for CONTRATO No. and IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2025.

Clave: 6170-009-001